cada @ de vino delas aforadas a personas seculares
desta Villa su huerta, y campo parece importan las
onze mill, quinientas, cinquenta @ y media que
parece se registraron a dhos seculares. ——
Y tres mill, quatrocientos, cinquenta, y ocho R.s V.on
que importan las docientas, sesenta, y seis tinajas
de vino, que se reconocieron, y declaro ser de personas
Eclesiasticas, a precio cada una de treze R.s en fuerza
del ajuste hecho con el estado Eclesiastico ——
Y ciento, y ochenta R.s que asimismo se cobran del
Colegio dela Compañia de Jesus desta Villa, que
es la cant.d en que se ajusto por el vino dela co-
secha de dho Coleg.o Que las referidas parti-
das importan treinta, y un mill, seiscientos, cin-
quenta, y siete R.s Vellon: Y sacandolos delos
setenta, y dos mill, y ochenta, y seis que se conside-
raron deuer repartir, quedan liquidos, quaren-
ta mill, quatrocientos, veinte, y nueve R.s V.on y
los mismos que con efecto tocan satisfacer los
vecinos desta Villa, su huerta, y campo; Cuia
cantidad se ha de repartir, y reparta veinte, y un
mill, setecientos, cinquenta, digo veinte, y dos mill
ciento, cinquenta, y cinco R.s Vellon, a los vecinos
desta Villa, y su huerta; respecto de que a las ha-
ciendas que ay en esta jurisdicion se les ha de repar-
tir, y reparta lo que justam.te deuieren contribuir
asi por lo tocante a este año, como al proximo pa-
sado, que no se les repartio q. lo restituia a Alcaualas
y cientos. Y para mayor justificac.on se fueren cedulas
por termino de nueve dias para que acudan
dhos forasteros a dar la quenta con pago delos
frutos que percivieron, y vendieron dho año pasado
q. lo adeudado de dhos derechos = Y a ajustarse
q. lo corriente deste año, ó a pedir adm.on y en su
defecto passado dho termino se les reparta a pro-
porcion como a los demas vecinos, y para los